



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de julio de 2021. Al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene por no contestado en tiempo el incidente de Rendición de Cuentas por el incidentado señor HECTOR EDUARDO GOMEZ VELASQUEZ, pues contaba con plazo hasta el 12 de julio de 2021, sin embargo, allegó memorial y anexos el 27 de julio de esta anualidad, es decir en forma extemporánea, además no lo hizo por intermedio de su apoderado.

Si bien el incidentado solicitó la ampliación del término para contestar, ello es improcedente dado que los términos procesales son de orden público, es decir, de obligatorio cumplimiento.

En virtud a lo normado en el inc. 3º del art. 129 del C.G.P. se señala la hora de las 9:00 A.M del día 25 del mes de Octubre del año 2021 para efectos de adelantar la audiencia en la que se evacuaran las pruebas y se decidirá de fondo el incidente.

Pruebas.

Incidentantes.

Documentales. Téngase como tales las documentales obrantes en el expediente, en cuanto fueren conducentes y pertinentes.

Exhibición documentos.

Conforme al art. 266 del C.G.P. se decreta la exhibición de los documentos correspondiente a los contratos de arrendamiento vigentes entre los

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: HECTOR EDUARDO GOMEZ TORRES
500013110002-2015-00678-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

años 2017 a 2021 del Hotel Alférez y de los locales 1, 2, 3, y 4 que se encuentran bajo su administración del señor HECTOR EDUARDO GOMEZ VELASQUEZ.

Téngase en cuenta que, con la contestación del incidente, el incidentado allegó copia de los contratos que al parecer hacen referencia los incidentantes; además, en cumplimiento a lo previsto en el num. 14 del art. 78 del C.G.P. debió ser remitido a cada uno de los herederos reconocidos y que tienen registrado su correo electrónico en el expediente.

Pruebas parte Incidentada.

No hay lugar a ordenarlas por cuanto se allegaron en forma extemporánea.

Para llevar a cabo esta audiencia, se insta a los sujetos procesales, y a sus apoderados para que instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: HECTOR EDUARDO GOMEZ TORRES
500013110002-2015-00678-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09bea9f5ae5e6be9fadb8971da565ef882e422f63995a63698cbb11a03fdd5df

Documento generado en 11/08/2021 03:49:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>